

RESOLUCIÓN No. 50001-1-25-0172 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva Resolución No. 50001-1-22-0227 del 14 de septiembre de 2022"

LA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1.997, Ley 810 de 2.003, Decreto 1077 de mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017 y Decreto 1783 de 2.021, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que bajo Ventanilla Única de Radicación No. 1725-25 del 04 de agosto de 2025 y radicado interno No. OA-25-0535 del mismo día, el señor **LUIS ALEJANDRO MESA PACHÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.460.972, en calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.**, identificado con el N.I.T. No. 892.000.501-5, mediante apoderado, solicitaron ante la Curaduría Urbana Primera de Villavicencio la prórroga de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total, Cerramiento y Obra Nueva para la ampliación de la capacidad instalada del Hospital Departamental de Villavicencio, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-22-0227 del 14 de septiembre de 2022, para el predio ubicado en la Calle 37 No. 42-34 El Barzal, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-80651 y cédula catastral No. 50001-01-03-0010-0003-000, entrando en vigencia por treinta y seis meses contados a partir de la fecha de ejecutoria, es decir, desde el 05 de octubre de 2022 hasta el 05 de octubre de 2025.

Que, el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.**, identificado con el N.I.T. No. 892.000.501-5, obtuvo la Resolución No. 50001-1-25-0118 de 03 de julio de 2025 "Por la cual se concede Modificación de la Licencia Vigente Resolución No. 50001-1-22-0227 de 2022 de Construcción en las Modalidades de Demolición Total, Obra Nueva y Cerramiento".

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto No 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, modificado por el Decreto 1783 de 2021 menciona:

*Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses **prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses**, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.*

(...)

La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

Que la solicitud de prórroga de Licencia Urbanística debe hacerse treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento, es decir, antes del 22 de agosto de 2025, por tanto, la solicitud elevada el 05 de agosto de 2025, se entiende presentada en debida forma.

RESOLUCIÓN No. 50001-1-25-0172 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva Resolución No. 50001-1-22-0227 del 14 de septiembre de 2022"

Que mediante oficio anexo a la solicitud el arquitecto **JUAN CARLOS RODRIGUEZ SANCHEZ**, identificado con Matrícula Profesional No. 25700-62356, en calidad de director de la construcción, certificó bajo la gravedad de juramento que se dio inicio a las obras de construcción del proyecto aprobado mediante Resolución No. 50001-1-22-0227 DE 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO,

RESUELVE:

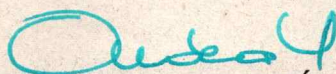
ARTICULO PRIMERO: - CONCEDER al **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.**, identificado con el N.I.T. No. 892.000.501-5, la prórroga de la vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total, Cerramiento y Obra Nueva para la ampliación de la capacidad instalada del Hospital Departamental de Villavicencio, aprobada mediante Resolución No. 50001-1-22-0227 del 14 de septiembre de 2022, para el predio ubicado en la Calle 37 No. 42-34 El Barzal, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-80651 y cédula catastral No. 50001-01-03-0010-0003-000.

ARTÍCULO SEGUNDO: - VIGENCIA. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, esta Resolución amplía la vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva aprobada mediante resolución No. 50001-1-22-0227 del 14 de septiembre de 2022, ejecutoriada el 05 de octubre de 2022, hasta el 05 de octubre de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: - NOTIFICAR. Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido, conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: - RECURSOS. Contra el Presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ÓRJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio



Fecha de ejecutoria: **11 SEP 2025**



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día diez (10) de septiembre de 2025 siendo las ocho y cuarenta y seis de la mañana (08:46 a.m) se notificó por medios electrónicos la Resolución **50001-1-25-0172** de 2025 por medio de la cual se proroga la vigencia de la Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva Resolución No 50001-1-22-0227 del 14 de septiembre de 2022, radicada bajo el N° **OA-25-0535** de 2025, al señor **LUIS ALEJANDRO MESA PACHÓN** identificado con cédula de ciudadanía número 19.460.972 en calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.** Identificado con NIT No 892.000501-1, titular de la licencia.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución No. **50001-1-25-0172** queda en firme el día once (11) de septiembre de 2025.

Se expide la presente a los once (11) días del mes de septiembre de 2025.


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio